

EXENTO



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Levanta Clausura local comercial ubicado en
AV. 18 DE SEPTIEMBRE N°257, LOCAL 54

DECRETO: N° 9583 /2.024
ARICA, 12 de Septiembre de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto Nro. 6788 del 05 de julio del 2024; solicitud de Ernaida Ramírez Fernández de fecha 03 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. Que, mediante Decreto de Clausura Nro. 6788 del 05 de julio del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N° 257, LOCAL 54**, activado por Ernaida Ramírez Fernández, la cual estaba activando sin patente municipal.
7. Solicitud de Ernaida Ramírez Fernández de fecha 03 de septiembre del 2024, en la cual solicita levantar clausura, ya que cuenta con Patente Municipal Rol 2-20989 giro giro "Reparación y Venta de Accesorios Electrónicos".
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, a solicitud de **ERNAIDA RAMIREZ FERNANDEZ**, cedula de identidad [REDACTED] del local comercial ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N° 257, LOCAL 54**, por tramitar y obtener Patente Municipal Rol 2-20989, a nombre de Servicio Técnico y Venta de Art. Electrónicos Ernaida Ramírez SpA, Rut: 77.979.386-9, giro "Reparación y Venta de Accesorios Electrónicos", la cual se encuentra pagada y vigente hasta el 31 de diciembre del 2024, según Boletín N° 7748742 del 02/09/2024.

NOTIFICARA, el presente decreto la Oficina de Inspecciones Generales a **ERNAIDA RAMIREZ FERNANDEZ**, o quien se encuentre el local comercial ubicado en **AV. 18 DE SEPTIEMBRE N° 257, LOCAL 54**, comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CCG/NAC/MBJ/VP/fvp

